



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONVENIO N° 552 -2018-MTC/21

TRANSFERENCIA DE RECURSOS BAJO LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos, bajo la modalidad de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018 MTC/01.02, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
De otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, con R.U.C N° 20453744168, domiciliado en el Jr. Santa Teresa de Journet Nro. 351, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Gobernador Regional, el señor HILARIO PORFIRIO MEDINA VÁSQUEZ, identificado con D.N.I N° 27283081, a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
1.4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
1.5. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.6. Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
1.7. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
1.8. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
1.9. Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.10. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los lineamientos para la distribución y ejecución de los Fondos Públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y sus modificatorias.
1.11. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.
1.12. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
1.13. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.14. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
1.15. Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, creado por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 2.3 Mediante la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de inversiones en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en los gobiernos regionales o gobiernos locales, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio, a efectos de financiar la ejecución de proyectos de inversión pública y/o inversiones.
- 2.4 Mediante los Memorandos N° 336-2018-MTC/21.GMS y N° 348-2018-MTC/21.GMS, de fechas 30 de abril y 4 de mayo de 2018, respectivamente, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento solicitó y sustentó la elaboración del presente convenio, indicando que el proyecto comprendido en la Cláusula Tercera contribuye al cierre de brechas, encontrándose enmarcado dentro de los criterios de priorización de inversiones según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 268-2017-MTC/01 que aprobó el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Transportes y Comunicaciones para el periodo 2018-2020, así como las Brechas de Infraestructura identificadas y los Criterios para la Priorización de las Inversiones.
- 2.5 A través del Memorando N° 743-2018-MTC/21.OPP, de fecha 4 de mayo de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal correspondiente para la atención del presente convenio y su conformidad respecto a los planes y metas institucionales de Provias Descentralizado.
- 2.6 De acuerdo a los memorandos de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto antes mencionados, resulta necesario suscribir el presente





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

convenio de transferencia de recursos, bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos bajo la Modalidad de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, en virtud a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 30693.

Bajo estas consideraciones, la transferencia de recursos está destinada al financiamiento del proyecto detallado a continuación:

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CÓDIGO DE PROYECTO	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN (*)	MONTO PROGRAMADO A TRANSFERIR (**)
2154088	185291	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PUENTE TECHIN-CRUCÉ CHIRIMOYO, DISTRITO DE QUEROCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA	19,326,249	9,803,205

(*) Según recomendación efectuada por la Contraloría General de la Republica.

(**) En el caso de proyectos que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa sólo para financiar esta finalidad. Una vez culminado el estudio definitivo y de haber variaciones sustanciales respecto a la pre inversión, para su respectiva aprobación la entidad deberá realizar una evaluación global del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del decreto supremo que autorice la transferencia de recursos y concluirá el 31 de diciembre del 2018.

Si el decreto supremo no considera el financiamiento del proyecto, el presente convenio no será válido ni tendrá efecto jurídico; asimismo, si el decreto supremo consigna un financiamiento distinto al estipulado en el presente convenio, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** procederá a realizar la adenda correspondiente, a fin de adecuar el monto del convenio al monto del decreto supremo.

En caso no se utilicen todos los recursos transferidos mediante el presente convenio y se promulgue algún dispositivo normativo que garantice la continuidad del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Tercera del presente convenio, durante el año 2019, la indicada vigencia se extenderá al 31 de diciembre de dicho año, solo para fines de las acciones de monitoreo y seguimiento físico y financiero de los recursos transferidos a cargo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución del proyecto de inversión pública es **EL GOBIERNO REGIONAL**.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

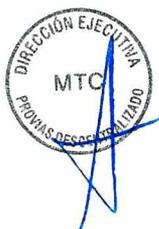
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVÍAS DESCENTRALIZADO

- Comunicar a **EL GOBIERNO REGIONAL** la incorporación de la transferencia de partidas y solicitar copia de la Nota de Modificación Presupuestaria, así como el cronograma de ejecución de obra.
- Efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero de los recursos transferidos; así como del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, lo que no incluye la función de supervisión del proyecto, la cual está a cargo de la unidad ejecutora del mismo.
- Coordinar con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MTC, la información de seguimiento requerida para las inversiones financiadas a través del presente convenio; así como la información necesaria para la elaboración y actualización del Programa Multianual de Inversiones del Sector.
- Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL** el uso de los recursos transferidos para fines distintos a los establecidos en la Ley N° 30693.
- **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal correspondiente, emitirá las alertas que se refieran a la no utilización de los recursos transferidos, demora de convocatoria e incumplimiento en el envío de la ficha técnica de seguimiento al órgano respectivo de la Entidad.
- Garantizar la disponibilidad de recursos que otorguen continuidad al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Tercera del presente convenio, hasta su culminación, de acuerdo a los informes financieros y de avance físico que presente **EL GOBIERNO REGIONAL**
- Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 13.5 del artículo 13 de la Ley N° 30693, **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** efectuará el monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos por medio del presente convenio, en atención a las funciones establecidas según la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

- Mantener y verificar la vigencia de la viabilidad del proyecto, en el marco de la normatividad vigente sobre inversión pública.
- Incorporar en su presupuesto del Año 2018 los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente.
- Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución del proyecto de inversión a que se hace referencia en la Cláusula Tercera del presente convenio, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos para fines distintos al otorgado.
- Informar a la Oficina de Coordinación Zonal correspondiente de **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, la Nota de Modificación Presupuestal sobre la incorporación de los recursos, para su revisión de acuerdo a la normativa vigente y posterior remisión a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Ejecutar adecuadamente el proyecto de inversión, debiendo informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** los avances físicos y financieros, así como el financiero, conforme a su cronograma de ejecución. El indicado informe se presentará cada dos meses, según la Ficha Técnica (Anexo N° 1) que forma parte del presente convenio, el cual será evaluado por la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento.
- Brindar las facilidades al personal de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** encargado del Monitoreo y Seguimiento de la ejecución, física y financiera, de los recursos transferidos a través del presente convenio, para lo cual se podrán programar las visitas inopinadas que correspondan, a fin de verificar in situ dichos aspectos.
- Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica en la ejecución del proyecto de inversión pública a que se refiere la Cláusula Tercera del presente convenio.
- Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOBRAS, Sistema del Invierte.pe, SIAF y otros, según corresponda).
- En caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, la convocatoria de los procedimientos de selección deberá realizarse contando con una constancia respecto a la previsión de recursos correspondiente al valor referencial de dicha convocatoria, la cual deberá ser expedida por la Oficina de Presupuesto de **EL GOBIERNO REGIONAL**, o la que haga sus veces, debiéndose contar con la certificación presupuestal respectiva, previamente al otorgamiento de la buena pro, conforme a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Tomar las medidas que resulten necesarias, a efectos de que el costo del proyecto a que se hace referencia en la Cláusula Tercera no exceda el monto de inversión total viable. En caso excepcional, de generarse incrementos en el referido monto como resultado de las modificaciones en la fase de inversión, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con la finalidad de contar con los recursos adicionales que permitan la ejecución total del proyecto. La información técnica y financiera a sustentar por razones del incremento del costo de inversión registrado en el Banco de Proyectos, será presentada de acuerdo a las indicaciones y recomendaciones de la Contraloría General de la Republica.
- Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2018, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá en cuenta para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- Informar a la Oficina de Coordinación Zonal correspondiente el no uso de las asignaciones financieras, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de vencido el mes, sustentando las razones de la demora incurrida.
- Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** copia de la liquidación final dentro de los treinta (30) días siguientes de ser aprobada, así mismo registrar el cierre del proyecto en el Banco de Proyectos, caso contrario, dicha incumplimiento se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Informar a la Oficina de Programación de Inversiones del MTC, según lo solicite, acerca del avance físico y financiero de las inversiones financiadas y el cumplimiento de los convenios suscritos con el Sector para tales fines. Asimismo, brindar las facilidades para el desarrollo de las acciones de seguimiento que estime conveniente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Ley N° 30693.
- Asumir las actividades de mantenimiento del proyecto, una vez culminada su ejecución.
- Asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos, en el marco de la transferencia de la Gestión Administrativa de nuevas autoridades electas, según lo dispuesto en la Centésima Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS INFORMES

EL GOBIERNO REGIONAL presentará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, informes respecto a la ejecución del proyecto, en forma bimensual (dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del bimestre), según la ficha técnica (Anexo N° 1) que acompaña al presente convenio. La Unidad Zonal, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, previa revisión y pronunciamiento técnico respectivo, remitirá lo actuado a la gerencia encargada del monitoreo técnico y financiero para su conocimiento y fines pertinentes.

El consolidado general de los informes se efectuará a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la publicación del informe final.

El último informe de avance será presentado el 12 de febrero de 2019 y deberá contener lo ejecutado al 31 de diciembre del año 2018.

Si **EL GOBIERNO REGIONAL** no cumple con informar y/o entregar oportunamente la información requerida por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, del proyecto de inversión pública señalado en la Cláusula Tercera del presente convenio, y asimismo, incumpliese con brindar las facilidades para efectuar el Monitoreo y Seguimiento de los recursos transferidos, lo que incluye visitas inopinadas, entre otras actividades que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** estime pertinentes, no se transferirán los saldos pendientes, en caso corresponda.

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente cláusula y a las obligaciones del presente convenio serán informadas al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL** y a la Contraloría General de la República, registrándose como precedente para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN:

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias.

Cualquiera de las partes podrá separarse previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha de la resolución.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

De ser necesario, el presente convenio podrá ser modificado mediante adendas suscritas por las partes, previa opinión técnica de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio culmina debido a las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de dar término al convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de notificado.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el acápite anterior.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días, bajo apercibimiento de dar por concluido el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada dará fin al convenio.

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

PROVIAS DESCENTRALIZADO podrá evaluar los casos que ameriten la aplicación de otras medidas en salvaguarda de los recursos y el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y se comprometen a respetarlas, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

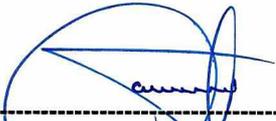
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE EL GOBIERNO REGIONAL

Queda establecido que **EL GOBIERNO REGIONAL** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al proyecto de inversión pública objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, los gobiernos sub nacionales son responsables de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los

08 MAY 2018





PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo

PROVIAS DESCENTRALIZADO



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA


Hilario Fortino Medina Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (*)

EL GOBIERNO REGIONAL



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

FICHA TÉCNICA N°

Periodo: del _____ al _____

I.- DATOS DEL PROYECTO:

Nombre del Proyecto:

Código SNIP :

Número de Ruta :

Longitud : Km.

Distrito :

Provincia :

Región :



II.- CARACTERISTICAS TECNICAS GENERALES DEL PROYECTO:

Longitud total del proyecto :

Longitud del tramo :

Tipo de superficie de rodadura:

Bermas :

Cunetas :

Señalización :





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III.- DATOS GENERALES

- 1. Contrato de Obra N° : (indicar sistema de contratación)
Fecha de Suscripción :
2. Contratista :
3. Monto del Contrato (Incluido IGV) : S/.
4. Plazo de ejecución : días naturales
5. Supervisor de Obra :
6. Contrato de Supervisión N° :
Fecha de Suscripción :
7. Monto del Contrato de Supervisión (Incluido IGV) : S/.
8. Monto del adelanto directo de obra : S/ Fecha:
9. Fecha de pago del adelanto directo :
10. Fecha de entrega de terreno :
11. Fecha de inicio del obra :
12. Fecha de término de plazo contractual :
13. Garantía de Fiel Cumplimiento :
Monto :
Entidad Financiera :
Vigencia :
14. Garantía de Adelanto Directo :
Monto :
Entidad financiera :
15. Garantía de Adelanto de Materiales :
Monto :
Entidad financiera :
16. Ampliaciones de plazo :
Resolución de Aprobación : N° Fecha :
N° de días :
Desde: Hasta :
Causal:





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

17. Adicionales de Obra
Resolución de Aprobación : N° Fecha :
Monto (con IGV) :
Incidencia Acumulada :

Causal:

18. Deductivo de Obra
Resolución de Aprobación : N° Fecha :
Monto (con IGV) :
Incidencia Acumulada :

Causal:

19. Seguros:

IV. SITUACIÓN DE LA OBRA

A. ASPECTO TÉCNICO

- 1. Describir situación general de la Obra:
2. Avance programado vigente en el mes : %
3. Avance ejecutado en el mes : %
4. Avance programado acumulado al mes: %
5. Avance ejecutado acumulado al mes: %
6. Situación actual :
Normal
Atrasada %
Adelantada %

7. Equipo mecánico disponible: Cantidad, características y comparación con el equipo mínimo propuesto por el contratista en su oferta.

8. Personal del contratista:
Profesionales:
Técnicos:
Obreros:

B. ASPECTO ECONÓMICO

- 1. Valorizaciones Tramitadas :
2. Valorizaciones Pagadas :
3. Monto valorizado en el mes : S/. (incluido IGV)





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

- 4. Avance financiero de Obra :
- 5. Observaciones:

V. ÁREA DE SUPERVISIÓN:

- 1. Comentario general sobre el desempeño de la supervisión:
- 2. Relación del Personal de la supervisión:
- 3. Logística y equipos empleados:
- 4. Valorizaciones de supervisión tramitadas:
- 5. Valorizaciones de supervisor pagadas:
- 6. Avance financiero de supervisión:

VI. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

- 1. Cuadro y gráfico de Avance Físico de Obra vs. Programado
- 2. Fotografías de la Obra.
- 3. Otra que se considere necesaria.

Firma/sello

.....

.....

Nombre Responsable

Fecha

